



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
CENTRO DE EDUCACION MILITAR

RESOLUCION N° 003
13 DICIEMBRE DE 2020

Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios por concepto de los servicios asociados a la Educación del Centro de Educación Militar.

El Consejo académico del Centro de Educación Militar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en el parágrafo 1 artículo 122 del título VI de la Ley de 1992 en el cual otorga a *"Las instituciones de Educación Superior legalmente probadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que Trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley"*.

Los derechos pecuniarios son los valores que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior de acuerdo al artículo 122 de la Ley 30 de 1992

En el artículo 4 de la Resolución No 19591 del 27 de septiembre del 2017, mediante la cual se modifica el artículo No 10 de la Resolución 20434 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional. El cual quedara así: Parágrafo No 2. (...) Los derechos pecuniarios, de que trata el artículo 10 de la presente resolución, tendrá en cuenta el Índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año que cursa). Publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).»

Con la presente resolución queda emanado por Centro de Educación Militar, el incremento del 1,75% de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC), de los valores a cancelar para los procesos académicos.

Que el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, consagra que las instituciones de educación superior deberán tener Reglamento estudiantil que regule entre otros aspectos, requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que la institución teniendo como principio que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado y en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso a la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad equitativa.

Que el consejo Académico del Centro de Educación Militar mediante Acta N° 0048151 de fecha 30 de noviembre de 2020, estableció los valores de los derechos pecuniarios para el año 2021.

ACUERDA

Artículo Primero: tener en cuenta cada una de las denominaciones de los conceptos de cobro de los derechos pecuniarios, acogiendo las siguientes definiciones:

Inscripción para Programa Académico: Es el acto mediante el cual el aspirante hace su solicitud de admisión a cualquiera de los programas académicos.

Derechos de grado: Es un derecho inherente al logro académico alcanzado derivado de la culminación del programa académico de cualquier nivel de pregrado o posgrado y se realiza mediante ceremonia en las fechas establecidas en el calendario académico de la institución.

Derechos de grado por ventanilla (extraordinario): Es un derecho inherente al logro académico alcanzado derivado de la culminación del programa académico de cualquier nivel de pregrado o posgrado, el cual no se realiza en la ceremonia general si no con posterioridad o en privado.

Carnet estudiantil: Es el documento que se le entrega a cada estudiante como identificación para ingresar y permanecer dentro de las instalaciones del Centro o Escuela a la cual pertenece el programa en el que se encuentra matriculado. El personal que es orgánico o agregado del centro o escuela no necesitará este documento. El costo de expedición de este documento será asumido por el estudiante.

Duplicado carnet: Es la copia del carnet estudiantil, la cual será expedida a petición del estudiante quien asumirá su costo. Es el costo que el estudiante asume por la pérdida del carnet estudiantil.

Constancia de estudio: Es el documento que expide el Cemil a través del Centro o Escuela en la cual certifica que el estudiante cursa un programa académico.

Sábana de notas (completo): Es el documento que expide la a través del Centro o Escuela en la cual certifica que el estudiante cursa un programa académico con las notas desde el inicio hasta la fecha que lo expide, por semestres.

Estudio de homologación pregrado: Es el proceso mediante el cual la institución realiza la comparación de créditos o saberes entre el plan de estudios que se va a cursar y el plan de estudios que el interesado ha visto previamente en una institución interna o externa a la fuerza. El costo de este proceso será asumido por el interesado.

Duplicado diploma: Es la copia del diploma expedida por la institución a petición del interesado, el costo de este proceso será asumido por el peticionario.

Duplicado acta de grado: Es la copia del acta de grado expedida por la institución a petición del interesado, el costo de este proceso será asumido por el peticionario.

Duplicado diploma cursos militares: Es la copia del diploma expedida por la institución a petición del interesado, el costo de este proceso será asumido por el peticionario.

Supletorio: Es una prueba evaluativa que reemplaza un examen o prueba final que no pudo presentar un estudiante en la fecha señalada en el calendario académico con la debida autorización del profesor de la materia.

Habilitación: Se considera como examen de habilitación la prueba escrita u oral que se practica a un estudiante de la institución que perdió en un periodo

académico una asignatura habilitable

Reingreso: Se denomina reingreso al acto de admisión mediante el cual la Institución, concede a una persona que estuvo vinculada a ella como Estudiante regular y que no finalizó su plan de estudios, la posibilidad de continuar en el programa académico en que estaba matriculado.

Curso remedial: Es una alternativa que le permite al estudiante adelantar asignaturas de otros semestres para adelantar créditos académicos o realizar por segunda vez la (s) asignaturas revaluadas. Que no superaron en el semestre regular y nivelarse en su plan de estudios.

Artículo Segundo: Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula de los programas académicos para el año 2021 quedando de la siguiente manera:

DERECHOS COMPLEMENTARIOS	VALOR
INSCRIPCIÓN TECNOLOGÍA	98.000
INSCRIPCIÓN PREGRADO Y POTGRADO	133.000
CARPETA DE INSCRIPCIÓN	143.000
DERECHOS DE GRADO TECNOLOGÍA	563.000
DERECHOS DE GRADO PREGRADO Y POSTGRADO	479.000
DERECHOS DE GRADO POR VENTANILLA (EXTRAORDINARIO)	699.000
CARNET ESTUDIANTIL	24.000
DUPLICADO CARNET	29.000
CERTIFICADO DE NOTAS CURSOS MILITARES	25.000
CERTIFICADO DE NOTAS PREGRADO Y POSTGRADO	25.000
CONSTANCIA DE ESTUDIO	22.000
CERTIFICADO DE ESTUDIO INTENSIDAD HORARIA	25.000
SABANA DE NOTAS (COMPLETO)	37.000
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS (HOJA MATERIA)	1.900
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN PREGRADO	365.000
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN POSTGRADO	509.000
DUPLICADO DIPLOMA	124.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO	61.000
DUPLICADO DIPLOMA CURSOS MILITARES	76.000
SUPLETORIO	96.000
HABILITACIÓN	155.000
REINGRESO	160.000
CURSO INTERSEMESTRAL	509.000
CURSO INTERSEMESTRAL TECNOLOGÍA	176.000

Artículo Tercero: Fijar los valores para los programas académicos de cada una de las escuelas orgánicas, de acuerdo al IPC del mes de octubre publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística – DANE para el año 2021 es del 1.75.

Artículo Cuarto: Las matrículas extraordinarias para cualquiera de los programas académicos que oferta tendrán un incremento del 10% y las fechas de aplicación serán determinados por el cronograma académico.

1. CENTRO DE EDUCACION MILITAR

ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE RECURSOS MILITARES PARA LA DEFENSA NACIONAL	\$ 472.600	SEMESTRAL
ESPECIALIZACION EN CIENCIAS MILITARES PARA EL PLANEAMIENTO	\$ 472.600	SEMESTRAL
ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 5.250.800	SEMESTRE
ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	\$ 2.887.900	TRIMESTRE
ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 2.625.400	SEMESTRE
INGENIERÍA AERONÁUTICA	\$ 4.375.700	SEMESTRAL
TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECANICO APLICADO A LA OPERACIÓN DE ARMAS DE ARTILLERÍA	N/A	
TÉCNICO PROFESIONAL EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ARMAS BÁSICAS DE INFANTERÍA	N/A	
TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA DIESEL	N/A	
TECNOLOGIA EN LOCUCION Y PRODUCCION RADIAL	\$ 1.750.300	SEMESTRE
CREDITO ACADEMICO	\$ 175.000	

Parágrafo 1: Los estudiantes admitidos a los programas técnicos de la Escuela de Infantería, Caballería, y Escuela de Artillería del Ejército estarán eximidos del valor de la matrícula, pero deberán pagar los demás costos de los derechos pecuniarios.

Parágrafo 2: Para determinar el valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para los programas de pregrados, se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

No de Créditos	Porcentaje %
De 15 a 20	100%
De 9 a 14	75%
De 5 a 8	55%
De 4 o menos	35%

Parágrafo 3: La matrícula de la Especialización en Docencia Universitaria está determinada trimestralmente y deberá cancelarse según determinación.

Parágrafo 4: Para determinar el valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para los programas de postgrados, se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

No de Créditos	Porcentaje %
De 9 a 30	100%
De 6 a 9	85%
De 4 a 6	45%
De 3 o menos	20%

Parágrafo 5: Para los estudiantes que inscriban materias y se acojan al plan de financiación y no culminen el periodo académico o pierdan créditos académicos deberá pagar la totalidad del costo de la matrícula, esta obligación quedará así determinada en el plan de financiación en los pagarés que el estudiante suscriba a favor de la institución.

Parágrafo 6: El estudiante que no haya aprobado asignaturas durante el programa académico de posgrados, deberá cancelar los créditos acordes a la asignatura que va a repetir.

Artículo Quinto: Descuentos y Auxilios Educativos: Los descuentos y auxilios educativos que serán aplicados para los programas académicos son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
1. Personal Activo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.	30%
2. Personal civil de planta de las FF.MM.	20%
3. Personal Militar de Planta del Cemil, Comando de educación y Doctrina y Escuelas adscritas al Centro de Educación Militar.	85%
4. Personal del Arma de cada escuela para la Escuela (Personal militar de cualquier unidad que desee estudiar en la escuela de su Arma postgrado o pregrado).	40%
5. Personal Egresado de cada Escuela para la Escuela (Personal egresado de "educación complementaria" que inicie otro pregrado o postgrado en la IU CEMIL).	5%
6. Personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios vigente en el Ejército nacional.	30%
7. Personal Militar y Civil de la Fuerza Pública en uso de buen retiro.	28%
8. PERSONAL EN CONDICIÓN ESPECIAL (Discapacidad física o cognitiva, perteneciente a minorías étnicas, víctimas del conflicto armado y mujeres cabeza de hogar): BECAS INSTITUCIONALES.	35%
9. Familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad (Esposa, Hijos, Padres.): BECAS INSTITUCIONALES.	30%
10. Incentivo por actividades académicas, deportivas y culturales (Participación en actividades de investigación, certificadas, miembro activo del grupo de semilleros certificado el trabajo en producción académica, Miembros activos en equipos deportivos, actividades culturales o artísticas)	22%
11. Incentivos por convenios interinstitucionales (2 incentivos anuales)	25%
12. Mayor promedio académico de la Institución Universitaria IU CEMIL "Matrícula de Honor" (1 POR TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS)	60%
13. Publicación de artículos de investigación científica en revistas indexadas avaladas por COLCIENCIAS.	50%
14. Sufragantes del último comicio electoral (Ley 403 de 1997)	10%
15. Mejor Soldado por contingente del BASEM.	80%
16. Diplomados Virtuales para el personal privado de la libertad	100%

Parágrafo 1: El único auxilio acumulable es el contemplado en el numeral 14 Sufragante del último Comicio Electoral.

Parágrafo 2: Los auxilios educativos únicamente serán autorizados por el Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Los auxilios educativos son los beneficios económicos que se otorgan al personal inscrito para alguno de los programas de la IU CEMIL, de acuerdo con su calidad: personal militar, personal civil de planta al servicio de la fuerza, prestadores de servicio, familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, en los porcentajes de los que trata el presente artículo.

Parágrafo 4: La aprobación de los descuentos académicos deberá atender a las viabilidad presupuestal y financiera establecida por la Sección B4 Administrativa y Financiera del Centro de Educación Militar.

Parágrafo 5: La acumulación de los auxilios educativos y descuentos para el personal de estudiantes de IU CEMIL NO excederá el 40 %.

Parágrafo 6: El procedimiento para obtener alguno de los beneficios educativos deberá presentar la solicitud al inicio de cada semestre a la oficina de admisiones con sus soportes que acrediten dichos beneficios.

Parágrafo 7: Personal de Planta de cada una de las Escuelas, Cedoc y Cemil, que deseen adquirir el auxilio del 85%, deberá cancelar el valor de la matrícula en un único pago antes de iniciar el primer saber.


Artículo Sexto: Los auxilios educativos de que trata la presente resolución solo aplica para el pago de la matrícula de los programas académicos, no aplica para la inscripción, derechos de grado y otros conceptos de derechos pecuniarios

Artículo Séptimo: ordénese a quien corresponda en El centro de Educación Militar presentar ante el SNIES, módulo financiero entre el (1) primero de noviembre y el (15) de diciembre de cada año la actualización de los derechos pecuniarios para la siguiente anualidad.


Artículo Octavo Primero: Forma de Pago Derechos Pecuniarios: Todos los valores mencionados en la presente Resolución deben ser consignados a la cuenta corriente de Fondo Interno dada por la Central Administrativa y Contable de Educación (CENAC EDUCACIÓN).

Artículo Decimo Segundo: Los derechos pecuniarios rigen a partir de la fecha de divulgación para todos los programas adscritos al Centro de Educación Militar, por tanto, las Escuelas deben emplear un plan de transición para acoger y aplicar esta normatividad al interior de la institución.

Dado en Bogotá D.C., el 13 de diciembre de dos mil veinte 2020


Coronel **PEREZ ACEVEDO HUGO ENRIQUE**
Secretario General de Centro de Educación Militar

Coronel **AVILA PINEDA JIMMY ALEXANDER**
Director del Centro de Educación Militar


Revisó: MY WILSON ACEVEDO
Oficial de Educación Superior y Complementaria CEMIL


Vio: MY WILSON ACEVEDO
Oficial de Logística CEMIL